

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se decreta *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020”*.

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

“Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial”.

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020, por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prórroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:*

ARTÍCULO PRIMERO. *Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Que por medio del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, *“se extiende la medida de Aislamiento*

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo”.

Que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que mediante Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018, se otorgó “(...) *Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No 28 – 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10a - 15 Consultorios 306 – 308 - 311 del Municipio Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con una capacidad instalada de 540 sesiones por mes y el funcionamiento es de cuatro (04) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa (...)*”.

Que mediante Resolución No. 00501 del 05 de febrero de 2019 se autorizó la ampliación de capacidad instalada, solicitada por la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** identificada con NIT. No. 830.051.99-1, así:

“ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar en consecuencia, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** identificada con NIT No. 830.051.99-1, la ampliación de capacidad instalada en la sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª – consultorio 306, 308, y 311 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, para una capacidad instalada de 704 sesiones y el funcionamiento es de Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa (...)

Que la Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, conto con una vigencia hasta el día 29 de julio de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo de 2020 y se entenderán

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicito orientación y directriz frente al trámite a seguir para la ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento así:

“De manera atenta y de acuerdo con el concepto anexo emitido por la Oficina Jurídica, me permito solicitar directriz frente al trámite de ampliación de capacidad Instalada, lo anterior en razón de acuerdo con este concepto en "En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.

De acuerdo con lo anterior, ¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?

En caso de que se puedan adelantar los tramites de ampliación de capacidad instalada por las necesidades del servicio, cual es la orientación para aquellas solicitudes que se encuentran ancladas a la Solicitud de Renovación de licencia, las cuales fueron prorrogadas en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria extendida por el Gobierno Nacional mediante resolución 1462 de 25 de agosto de 2020.

Lo anterior a fin de tener claridad y poder realizar las acciones correspondientes de acuerdo con las orientaciones y normatividad vigente”.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, reitero la solicitud del 29 de agosto de 2020, respecto a orientaciones para tramites de ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

respuesta a la solicitud de orientación para adelantar la ampliación de capacidad instalada de licencias de funcionamiento de la siguiente manera:

*“ En atención a las comunicaciones precedentes, mediante las cuales solicita orientación respecto de **“¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?”**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:*

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 563 de 2020 y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica que nuevamente adjunto a la presente, se concluyó que:

“1. La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.

2. Con el fin de determinar si se trata de un servicio que requiere o no del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, tendrá que analizarse en cada caso, definiendo si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad por la que fue adoptada la medida consagrada en el artículo 3º del Decreto Legislativo 563 de 2020. Es decir, será necesario determinar si la solicitud hace relación a un servicio cuya prestación es requerida para atender, mitigar o prevenir de alguna manera la pandemia generada por el virus del Covid-19. Únicamente en estos eventos se aplicará la suspensión prevista en el referido Decreto.

***3. En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.”** (Destacado fuera del texto)*

2. Con base en lo anterior, y de conformidad con la competencia delegada en las Direcciones Regionales contenida en el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010, corresponde a los profesionales designados por la Dirección Regional analizar el caso puntual, a fin de definir si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad para la que fue adoptada la medida de suspensión consagrada en el Artículo 3 del Decreto legislativo 563 de 2020.

Sí del análisis se determina que se debe adelantar el trámite de ampliación de capacidad instalada, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y la consecuente expedición del acto administrativo que modifique la licencia de funcionamiento vigente, esta circunstancia no afecta la vigencia de la licencia, que como se ha advertido se encuentra prorrogada

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

automáticamente en virtud de la normativa señalada en la consulta, lo anterior sin perjuicio de que las licencias puedan ser modificadas”.

Que mediante oficio radicado bajo el número 202144400000036532 de fecha 29 de marzo de 2021, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal y la Coordinadora la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, adjuntaron documentación para ampliación de capacidad instalada en 1.008 sesiones mensuales en la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018 en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 10 A - 15 consultorios 305, 306 y 311 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, así mismo informaron que la sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 5 No. 10 A - 15 consultorios 305 y 210 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación e información así:

“COMPONENTE LEGAL

1. *Conformación de la Junta Directiva. Acta aceptación de cargos los documentos de antecedentes de todos los miembros que la conforma: Contraloría, procuraduría, policía, consulta de inhabilidades por delitos sexuales*
2. *Habilitación en Salud*
3. *Se encuentra que la carpeta gravada en el CD como 6.2 Antecedentes se encuentra desocupada sin embargo la información de antecedentes del personal vinculado se puede consultar en carpeta de componente administrativo por lo cual no es necesario anexarla*

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

En cuanto a la relación de talento humano se presenta talento humano no solicitado por lo que se aclara que el talento humano adicional relacionado este no se aprueba en el marco de la Renovación de Licencia de funcionamiento para lo cual se tendrá revisara estrictamente lo que solicita el Lineamiento de acuerdo con la modalidad, población y cupos contratados, sin embargo de acuerdo con el Lineamiento Técnico de modalidades V7. El cual indica “se podrá contar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional, que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio y que, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Así mismo dicho personal debe contar con las certificaciones de estudio correspondientes, expedidos por una entidad legalmente reconocida en Colombia y contar como mínimo un año de experiencia. Por lo anterior para este talento humano el cual se relaciona a continuación se debe presentar aprobación del supervisor del contrato, junto con presupuesto y justificación presentada al mismo o realizar ajustes en la tabla de talento humano presentada

- *Anexar cronograma de atención por consultorio*

Igualmente se encuentra que en el oficio no se indica la modalidad ni la población las cuales se deben aclarar “.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, anexo documentación e informo la modalidad y población objeto de la solicitud de ampliación de capacidad instalada de la Asociación así:

Teniendo en cuenta la radicación que se hizo para la solicitud de la ampliación de capacidad instalada de la unidad operativa de Zipaquirá, de la modalidad Intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo al concepto de la autoridad administrativa, me permito dar respuesta a la solicitud hecha.

En cuanto a la relación de documentos faltantes, se puede encontrar dentro de la carpeta de:

COMPONENTE LEGAL

Numeral 4.1. Acta consejo directivo elección representante legal, en la que se verifica la conformación de la Junta Directiva y la aceptación de los cargos, de acuerdo a lo que se solicita.

Por otra parte, se hace el envío en archivo adjunto de los siguientes documentos:

COMPONENTE LEGAL

1. Antecedentes de los miembros que conforman la Junta Directiva: Contraloría, procuraduría, policía, consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

2. *Certificación de habilitación en salud.*

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- *Se hace envío de la relación de talento humano, de acuerdo al Lineamiento Técnico de modalidades V7.*
- *Se anexa el cronograma de atención por consultorio”*

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021 dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la aprobación de la solicitud de ampliación de capacidad instalada la cual pasa a verificación de requisitos.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le solicito anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva y la representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, anexo del Componente Legal las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva y la representante legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 dirigido al Grupo Jurídico el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió documentación mediante correo electrónico de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, a fin de verificar cumplimiento de los requisitos del componente legal así:

“De manera atenta me permito remitir documentación complementaria remitida por el operador Asociación creemos en ti, como parte de requerimiento realizado en el marco de solicitud de Ampliación de capacidad Instalada para su sede operativa modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado de la ASOCIACION CREEMOS EN TI para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados

En cuanto al requisito de los antecedentes Penales, Inhabilidades Delitos sexuales, Medidas Correctivas RNMC, Disciplinarios y Fiscales del personal vinculado esta información se encuentra en la carpeta de Componente administrativo talento Humano, la cual ya está en revisión

Lo anterior para continuar con el proceso de revisión y aprobación”.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico informó la documentación faltante del componente Legal por anexar para el trámite de ampliación de cupos de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, así:

Componente Legal: (i) Anexar del personal del talento humano propuesto los antecedentes Penales, Inhabilidades Delitos sexuales, Medidas Correctivas RNMC, Disciplinarios y Fiscales de la señora Cindy Gonzalez.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021 dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió las siguientes observaciones del Componente de Talento Humano las cuales hacen parte del componente legal y administrativo así:

“Se debe anexar actualizados la consulta de antecedentes Penales, Inhabilidades Delitos sexuales, Medidas Correctivas RNMC, Disciplinarios y Fiscales del personal vinculado, teniendo en cuenta que los que se presentan tienen más de 3 meses.

Igualmente, en el siguiente cuadro se realiza observaciones de cada una de las carpetas de talento a fin de que se realicen los ajustes correspondientes y se remitan los soportes correspondientes a fin de continuar con e proceso de aprobación del talento humano, los cuales hacen parte del componente legal y administrativo

Nombre	Observaciones
MARCELA VEJARANO VELANDIA	Se debe aportar hoja de vida con soportes copia cedula, certificados educativos, tarjeta profesional, experiencia, código ético, contrato vigente, evidencia de inducción. Se debe aportar planilla de pago correspondiente al mes de marzo

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

GINNA VIRGUEZ	Los certificados de antecedentes tienen mas de 3 meses se debe actualizar, el contrato esta incompleto hacen falta hojas donde tiempo, valor y no están las firmas tiempo, no se aporte soporte de inducción al cargo, la planilla de pago debe actualizarse debe anexarse la de marzo de 2021
CINDY GONZALEZ	No se aporta ningún documento, si es talento humano propuesto para la ampliación Se debe aportar como mínimo hoja de vida con soportes copia cedula, certificados educativos, tarjeta profesional, experiencia y consulta de antecedentes. Si ya se encuentra contratada contrato, código ético, inducción, planilla pago seguridad social mes de marzo
MARIA ALEJANDRA PARRA CAICEDO	La planilla de pago de salud y pensión corresponde al mes de diciembre se debe presentar la del mes de marzo, falta evidencia de inducción al cargo, actualizar los certificado de antecedentes los que se presenta superan los 3 meses
MONICA JINET AREVALO MURCIA	No se aporta planilla pago seguridad social, los antecedentes superan los 3 meses
HILDA CATALINA CAUCALI NIETO	LOS certificados de antecedentes tienen más de 3 meses se debe actualizar, falta soporte de inducción y aportar pago de seguridad social de marzo
ELIANA VANESSA GOMEZ TOVAR	como el contrato inicio el 1 de abril y no está obligada aun a pago de salud y pensión se debe aportar soportes de afiliación a Seguridad social
LINA MARCELA CUELLAR SANCHEZ	los intendentess presenta más de 3 meses debe actualizarse, no se evidencia proceso de inducción, no se evidencia código de ética, se debe aportar pago de seguridad social del mes de marzo
YURI ANDREA LARREA	Los intendentess presenta más de 3 meses debe actualizarse, no se evidencia proceso de inducción, se debe aportar pago de seguridad social del mes de marzo".

10

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, anexo actualizados los antecedentes y las hojas de vida del Talento Humano, informando que los documentos relacionados en el cuadro de las observaciones enviadas en el correo del párrafo anterior, se envían en un enlace adjunto el cual por su peso no se anexan en el correo.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informo que revisada la documentación anexada del Componente de Talento Humano se realiza la siguiente observación así:

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Componente Talento Humano: (i) LINA MARCELA CUELLAR SANCHEZ. La planilla soporte de pago de seguridad social, no se encuentra acorde con la normatividad vigente 244 de la ley 1955 de 2019, por lo que se debe realizar el ajuste correspondiente al pago.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, informó sobre las observaciones realizadas al componente de talento humano de la planilla de soporte del pago de parafiscales de la psicóloga LINA MARCELA CUELLAR SÁNCHEZ, así:

“De acuerdo a las observaciones hechas frente a la planilla de soporte del pago de parafiscales de la psicóloga LINA MARCELA CUELLAR SÁNCHEZ, aclaro que, el contrato que se tiene con ella es para la realización de 133 sesiones, pero para del mes que se pasó la planilla, ella solo realizó 85 sesiones.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para brindar mayor claridad a este respecto”.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, dirigido al Grupo Jurídico el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, informó el cumplimiento del componente administrativo de Talento Humano de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro del trámite de Ampliación de Capacidad instalada para la Modalidad Intervención de Apoyo Psicológico Especializado, a fin de verificar cumplimiento de los requisitos del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico le informó el cumplimiento del componente legal para el trámite de ampliación de capacidad instalada de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, así mismo se informó:

1. El nombramiento de los órganos de la Junta Directiva se encuentra vigente hasta el día 24 de noviembre de 2021.
2. Los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la policía de la Junta Directiva deberán actualizarse el 31 de junio de 2021.

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

3. Los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la policía del Talento Humano deberán actualizarse el día 07 de julio de 2021.

Que en la visita de verificación del componente administrativo realizada día 27 de mayo de 2021, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal y la Coordinadora la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, le entregaron a la mano en la visita al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud mediante la cual le dan alcance al oficio radicado bajo el No. 202144400000036532 de fecha 29 de marzo de 2021, con el cual solicitaron la ampliación de capacidad instalada en 1.008 sesiones mensuales en la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018 en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 10 A - 15 consultorios 305, 306 y 311 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, solicitando la aprobación de cambio de la sede administrativa las cuales operan en las oficinas 306 y 308, trasladándose a las oficinas 305 y 212 ubicadas en la Calle 5 No. 10 A - 15 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que de acuerdo con el resultado de la visita y el cruce de información del talento humano y consultorios, se establece que no se puede aprobar la ampliación de sesiones solicitadas a 1008 si no a 864 sesiones, así mismo le solicitó la respectiva actualización del PAI, así:

“De manera atenta y de acuerdo con su solicitud de ampliación de capacidad instalada, de la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, para sede operativa administrativa en municipio de Zipaquirá ubicada Calle 5 No. 10 A – 15 con Licencia de Funcionamiento Bienal 5510 de Fecha 27 de julio de 2018 y modificada por la Resolución 501 de 5 de febrero de 2019 capacidad instalada actual 704 y solicitud de ampliación a 1008, me permito informar:

Teniendo en cuenta el resultado de la visita y cruce de información referente al Talento humano y consultorios se establece que no se puede aprobar ampliación de sesiones solicita a 1008, sin

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

embargo por las adecuaciones realizadas se aprueba una ampliación de la capacidad instalada a 864 sesiones.

Igualmente teniendo en cuenta que se realiza modificaciones en áreas de atención quedando con 2 oficinas área administrativa y tres consultorios y se modificó el cronograma de atención se solicita su amable colaboración en realizar la respectiva actualización del PAI, incluyendo estas modificaciones y remitir al supervisor de contrato con copia a mi a fin de continuar con el trámite de ampliación de capacidad instalada”.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, envió la actualización hecha a la portada del PAI, así como al cronograma de atención.

13

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, informo la aprobación del Proyecto De Atención Institucional PAI de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le remitió el certificado de aprobación del Proyecto De Atención Institucional PAI.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizado el día 27 de mayo de 2021 a la sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306, 308, 311 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada y cambio de oficinas de la sede administrativa, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

“(…)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
<i>Cumple.</i>	<i>Cumple (...)</i> ”.

Que mediante memorando radicado con el No. 202144000000030693 de fecha 04 de junio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la Dirección Regional el concepto del Componente Legal y administrativo para el trámite de ampliación de capacidad instalada y cambio de oficinas de la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** y en el concepto administrativo emitió lo siguiente:

“(…)

CONCEPTO:

Por lo anterior mente expuesto y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019 se autoriza la ampliación de capacidad instalada

Se emite concepto favorable para ampliación de capacidad instalada y modificación de No oficinas administrativas bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Funcionamiento	Capacidad Instalada
<i>Administrativa operativa Calle 5 No. 10 A - 15 oficinas Administrativas 212 y 305 Consultorios 306, 308 y 311</i>	<i>Niños, Niñas, Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Derechos Amenazados O Vulnerados Víctimas De Violencia Sexual Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado</i>	<i>Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa</i>	<i><u>864</u> sesiones</i>

La capacidad instalada se basa en el cruce de la atención en seis consultorios, 7 profesionales y cronograma de atención presentado para atención de cada consultorio 144 sesiones mensuales.

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento”.

Que teniendo en cuenta, la solicitud de ampliación de cupos y cambio de la sede administrativa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, por lo cual es procedente modificar la Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018 de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de la sede administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 a las oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y ampliar la capacidad instalada a 864 sesiones, cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa en su sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306, 308, 311 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para atender niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

15

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada y cambio de la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT. 830.051.999-1**, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT. 830.051.999-1**, para la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 a las oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306, 308, 311 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, con capacidad instalada para la atención de 864 sesiones cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa para atender niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado”.*

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará

44000

RESOLUCIÓN No. 1162 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yesenia López Arévalo – Contratista 

Sandra Liliana Segura Pabon - Coordinadora Grupo Jurídico 

Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional 

Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional 

Yesenia Lopez Arevalo

De: Martha Vargas <martha.vargas@asocreemosenti.org>
Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 9:35 a. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: image003.png

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días Dra. Yesenia

Recibido, muchas gracias

El mar, 29 jun 2021 a las 8:33, Yesenia Lopez Arevalo (<Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante legal

ASOCIACION CREE MOS EN TI

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN No. 1162 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021 " POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREE MOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 25 de junio de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico martha.vargas@asocreemosenti.org de la **Resolución No. 1162 de fecha 25 de junio de 2021**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1162 del 25 de junio de 2021 **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREE MOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

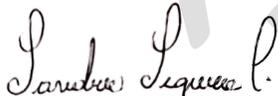
Por favor confirmar el recibido del presente correo.

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1162 DEL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Se deja constancia que el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 5510 DEL 27 DE JULIO DE 2018 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”*, se notificó electrónicamente el día 29 de junio de 2021 a la señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, en calidad de Representante Legal, y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista^M